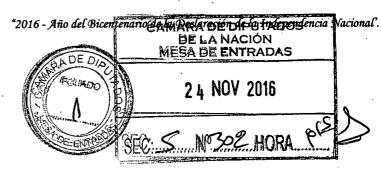
s 2119.160

Presidencia

del

Senado de la Nación

CD-377/16



Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Penalización de la Publicación y/o Difusión de Imágenes No Consentidas de Desnudez Total o Parcial y/o Videos de Contenido Sexual o Erótico de Personas

Artículo 1º- Incorpórese el artículo 155 bis al Capítulo III del Título V del Código Penal argentino, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 155 bis: Será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años, el que hallándose en posesión de imágenes de desnudez total o parcial y/o videos de contenido sexual o erótico de una o más personas, las hiciere pública o difundiere por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones, o cualquier otro medio o tecnología de transmisión de datos, sin el expreso consentimiento de la o de las mismas para tal fin, aun habiendo existido acuerdo entre las partes involucradas para la obtención o suministro de esas imágenes o video.

La persona condenada será obligada a arbitrar los mecanismos necesarios para retirar de circulación, bloquear, eliminar o suprimir, el material de que se tratare, a su costa y en un plazo a determinar por el juez.

Art. 2°- Comuniquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Commy.